



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2025-A-MDO/Q

Ocongata, 13 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N° 039-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC, de fecha 12 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PMI 2025 COMO INVERSIONES NO PREVISTAS, INFORME TÉCNICO N.° 015-2025-OPMI-MDO/COAC, de fecha 12 de mayo del 2025, con asunto: solicita incorporar se encuentra en fase de elaboración del expediente técnico, por lo que se prioriza para continuar con la elaboración técnico en el presente año fiscal 2025, Informe N.° 160-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 08 de mayo del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTA EN EL PMI CUI N.° 2687532 y 2551957, Informe N.° 060-2025/GNAC/EP-GM-MDO, de fecha 05 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO INCORPORACIÓN NO PREVISTA, CREACIÓN DE META PARA EL PROYECTO CON CUI: 2687532 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades de su competencia tienen como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

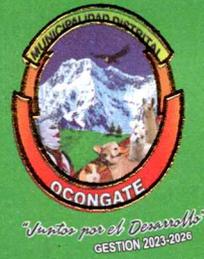
Que, en su numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N.° 242-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI";

Que, mediante Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

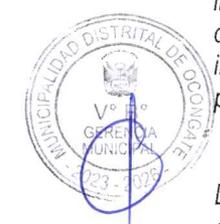
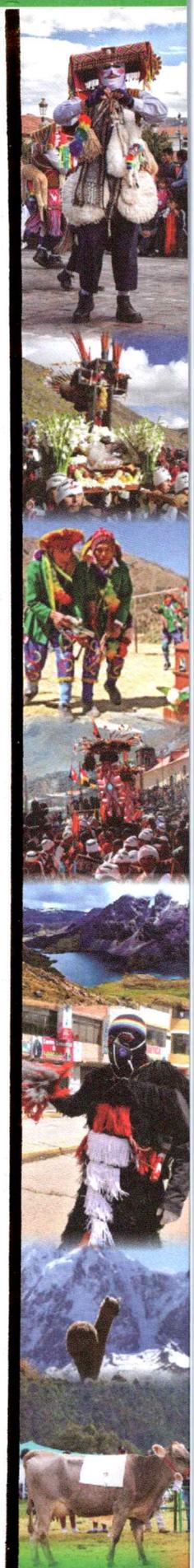
Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N°0004-2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMCI en el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo a numeral x15.2 del Artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, es deberá contar con la opinión favorable de la 71 Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su compromiso de priorización de SECR C ETE recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, con Informe N.° 039-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC, de fecha 12 mayo del 2025, emitido por el Econ. Celso Orestes Aimituma Colque- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones, concluye, solicita la aprobación de la incorporación de la inversión, como inversiones no previstas en el PMI 2025-2027, mediante acto resolutivo, para que seguidamente la OPMI proceda con la incorporación las inversiones no Previstas en el PMI 2025-2027 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

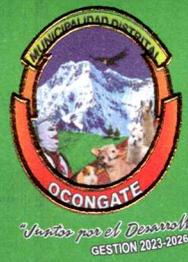
Código Único	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO	ESTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2687532	CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO, CASA DE FUERZA Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) OCONGATE DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/. 35, 000.00	En proceso de elaboración de expediente técnico	RECURSOS DETERMINADOS-CANON Y SOBRE CANON

Que, en Informe Técnico N.° 015-2025-OPMI-MDO/COAC, de fecha 12 de mayo del 2025, el Econ. Celso Orestes Aimituma Colque, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Ing. Gilmar Guilmar N. Alfaro Curitumay, Jefe de estudios y Proyectos; y Visto Bueno de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se procede a la incorporación de inversiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



no previstas para el año 1 en el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Ocongata, para dar inicio a la elaboración del expediente técnico en el presente año;

Que, en Informe N.º 160-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el CPC. Guido Vilchez León- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que recomienda proceder con la incorporación de inversiones no previstas en el PMI-2025, previas opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Que, en Informe N.º 060-2025/GNAC/EP-GM/MDO, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Guilmar N. Alfaro Curitumay, solicita la incorporación no prevista y la creación de meta para su posterior asignación presupuestal para el CUI 2687532;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la incorporación de un (01) Proyecto de Inversión No Prevista en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Único	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO	ESTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2687532	CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO, CASA DE FUERZA Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) OCONGATE DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/. 35, 000.00	En proceso de elaboración de expediente técnico	RECURSOS DETERMINADOS-CANON Y SOBRE CANON

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas que conforman la Entidad Edil;

ARTÍCULO TERCERO. –**COMUNICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO - **DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata. (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNE 41981385

